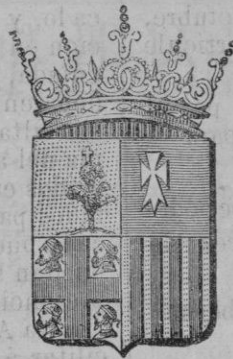


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACION.—Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario general del Ministerio de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dijo de Real orden, con fecha 23 del actual, al Gobernador de la provincia de Leon lo siguiente:

«Examinada la comunicacion dirigida á ese Gobierno de provincia por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y transmitida por V. S. á este Ministerio, consultando á qué disposiciones han de atenderse las Juntas municipales, dentro de la vigente ley de 2 de Octubre último, para verificar la revision y censura de las cuentas correspondientes al anterior año económico:

Visto el razonado dictámen emitido en este asunto por la Comision provincial:

Visto el art. 132 de la ley ántes citada, que hace aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, y previene que el año económico municipal sea el mismo que rija para los presupuestos y cuentas generales de la Nacion:

Visto el párrafo 2.º, artículo 161, de la referida ley Municipal, en la que se ordena la re-

union de las Juntas municipales en el primer día útil del segundo trimestre del año económico (Octubre) para nombrar una comision de su seno que examine y emita dictámen sobre las cuentas del Municipio del año económico anterior:

Visto el art. 164 de la propia ley disponiendo que las citadas Juntas se reúnan en la primera quincena de Febrero para revisar y censurar dichas cuentas en la forma determinada por los artículos que le preceden:

Y considerando que la designacion del mes de Octubre para los efectos que determina el párrafo 2.º del referido art. 161, solo estaria en su lugar si el periodo de ampliacion al Presupuesto del año económico fuera de tres meses, en cuyo caso espirarian estos en fin de Setiembre; pero no tiene ni puede tener aplicacion práctica, habiendo de consistir aquel periodo en los seis meses que se han establecido para el Presupuesto general del Estado y cuyo vencimiento se verifica el 31 de Diciembre:

Considerando que la reunion señalada para el mes de Octubre debe efectuarse en el de Enero, á fin de que puedan observarse los trámites que la Ley requiere hasta llegar la Junta á votar definitivamente su dictámen sobre las cuentas, acto que ha de tener lugar en la primera quincena de Febrero, segun lo prescrito en el artículo 164 de la Ley,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, como contestacion á la expresada consulta, que á fin de conciliar el párrafo 2.º, art. 161, de la vigente ley Municipal con los que inmediatamente le siguen, y muy especialmente con el



artículo 164, se entienda que la Junta municipal debe reunirse en Enero y no en Octubre, para los efectos que en aquel párrafo y artículo se determinan.»

De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Zaragoza 4 de Abril de 1878.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos me dice con fecha 27 lo siguiente:

«En 30 de Junio próximo terminan todas las autorizaciones de arbitrios sobre especies adicionadas á las tarifas de consumos, concedidas en el año actual á los Ayuntamientos, siempre que en las órdenes de concesion no se exprese terminantemente lo contrario; y habiéndose de instruir los oportunos expedientes en la forma prevenida por la ley Municipal é Instruccion de consumos, á fin de que los Ayuntamientos que deseen y necesiten acudir á dicho medio para cubrir las atenciones de su presupuesto, puedan realizarlo en tiempo oportuno, y no sea considerada la recaudacion de los arbitrios, desde 1.º de Julio, como una exaccion ilegal, esta Direccion general ha resuelto publique V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la presente circular para inteligencia de los Ayuntamientos, que son los más interesados en la oportuna instruccion de los expedientes, dando V. S. cuenta de los informes que emita en los que vayan promoviendo los Municipios de esa provincia.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta circular.

Zaragoza 30 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la circular é Instruccion con las reglas que los Ayuntamientos han de tener por base para adoptar los medios de hacer efectiva la contribucion de consumos para el año próximo, esta Administracion, deseosa de evitar por su parte entorpecimientos en la cobranza y disgustos á los llamados por la ley á realizarla, encarga á los Sres. Alcaldes den lectura al público de la mencionada circular, poniendo en

conocimiento de esta oficina el haberlo verificado, y al mismo tiempo fijen mucho la atencion en todos los artículos de la Instruccion circulada, cumpliendo exactamente lo que se ordena en su art. 1.º, para que el dia 5 de Abril sin falta se halle en esta Administracion la copia del acta del Ayuntamiento y Junta de asociados en que hayan acordado los medios adoptados para hacer efectivo el cupo asignado á cada pueblo; y los que acuerden la exclusiva, puedan solicitarlo en dicho dia de la Diputacion provincial.

Esta Administracion se halla dispuesta á facilitar á los Ayuntamientos todos los medios legales que estén de su parte para la mejor facilidad en la exaccion de este impuesto, dando todas las explicaciones que crean necesarias, pudiendo dirigirse todas las consultas que estimen precisas; debiendo advertir, que si despues de todo los Ayuntamientos desconociesen la obligacion en que están de contribuir, por su parte, con cuantos medios estén á su alcance, á hacer más fácil al Gobierno la administracion de los intereses del Estado, dejando, por apatia ó morosidad, de cumplir cuanto se ordena, me veré en la necesidad de adoptar medidas de rigor, que llevaré á efecto sin consideracion alguna.

Espero, pues, del celo y actividad de los Ayuntamientos, el más exacto cumplimiento de todo lo ordenado.

Zaragoza 30 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En los 15 primeros dias del próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á plazas de Secretarios y suplentes de Secretarios de Juzgados municipales, segun lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen acreditar en dichos ejercicios los conocimientos juridicos que, con arreglo al artículo 495 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, dan preferencia para obtener aquellos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Secretaria hasta el 30 inclusive del que rige, extendidas en papel del sello 10.º y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, constituyendo en la misma el depósito de 34 pesetas de que trata el art. 5.º del citado Reglamento.

Zaragoza 1.º de Abril de 1878.—Pablo Pastor de Gorosábel.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 14 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Ptas. Cts.
D. Vicente Zumeta.....	Pina.	Rústica.	Pina.	Clero.	13	50
Manuel Montug.....	Quinto.	Idem.	Quinto.	Idem.	»	50
Juan Abos.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	262'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	20
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	87'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	137'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	68'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	17'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	23'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	50'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	33'12
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	68'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	68'75
Ramon Gambot.....	Fuentes de Ebro.	Idem.	Fuentes.	Idem.	»	11'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	15
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	12'50
José Monesma.....	Escatron.	Idem.	Escatron.	Idem.	»	122'19
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	425'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	202'50
Bartolomé Macip.....	Caspe.	Idem.	Idem.	Idem.	»	224'37
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	295
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	162'50
Manuel Lopez.....	Escatron.	Idem.	Idem.	Idem.	»	53'75
Lorenzo Cerra.....	Zaragoza.	Idem.	Codo.	Idem.	11	8'84
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	11'97
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	9'44
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	11'77
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	11'87
Pedro Tabuena.....	Idem.	Idem.	Gallur.	Idem.	8	40'01
Pascual Sanz.....	Idem.	Idem.	Tarazona.	Idem.	»	58'50
Félix Repollés.....	Idem.	Urbana.	Torrijo.	Idem.	»	56'25
Manuel Otal.....	Idem.	Idem.	Alfinden.	Idem.	6	108
Juan Orduna.....	Idem.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	»	275
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	325
Clemente Boli.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	990
Urbano Labarrera.....	Idem.	Rústica.	Juslibol.	Idem.	»	35
Manuel Otal.....	Idem.	Idem.	Alfinden.	Idem.	»	60'55
Antonio Palacios.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	51'25
Manuel Otal.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	305
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	325'05
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	57'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	33'55
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	60'65
Cecilio Martinez.....	Idem.	Idem.	Urdan.	Idem.	»	260
Urbano Labarrera.....	Idem.	Idem.	Juslibol.	Idem.	»	105
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	55'30
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	45
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	72'50
Antonio Alcalá Galiano..	Madrid.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	5	1.260
Ramon Coromina.....	Remolinos.	Rústica.	Remolinos.	Estado.	11	218'75
Félix Repollés.....	Zaragoza.	Idem.	Torrijo.	Propios.	8	376'20
Ignacio Bruno.....	Torrijo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	342'90
Pablo Gil y otros.....	Zaragoza.	Idem.	Alpartir.	Idem.	2	9.005

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad al Real decreto de 28 de Marzo último, hay que proceder á la eleccion de un Senador por la Universidad, cuyo acto deberá tener lugar el dia 17 del actual á las diez de la mañana, y con sujecion á los artículos 18 al 22 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que tienen derecho á tomar parte en la eleccion.

Zaragoza 1.º de Abril de 1878.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, Manuel Guillen.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 27 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el titulo de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto y con informe del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 29 de Marzo de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Por Real orden de 27 de Marzo último, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ampliar hasta fin de Junio próximo el plazo para hacer reclamaciones sobre derechos á percibir cantidades por cuenta del remanente de donativos hechos con ocasion de la guerra de África, cuyo remanente obra en la Caja de este Consejo á los efectos prevenidos en Real orden de 8 de Agosto de 1876, que fué publicada en la *Gaceta* del 17 del mismo mes y año.

Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; debiendo consignar que terminado el plazo referido quedarán sin curso las instancias que se reciban solicitando cantidades por cuenta del expresado remanente.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Brigadier Secretario, Martin García Loygorri.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Llegada la época en la que, segun lo prevenido en Real orden de 12 de Enero de 1872, han de formarse los presupuestos de las Escuelas, esta Junta ha acordado dirigirse á los Maestros, para que dentro del presente mes entreguen los de las que desempeñan, con inventario de los efectos en ellas existentes, á las respectivas Juntas locales, cuidando de distribuir la mitad de la consignacion legal en mobiliario y objetos para la enseñanza, y la otra mitad en papel, plumas y libros para los niños pobres.

La expresada Real orden impone á las Juntas locales el deber de examinar y censurar dichos presupuestos, y la de remitirlos á esta provincial con su informe dentro del próximo mes de Mayo, y un estado comprensivo de las sumas consignadas en el Presupuesto municipal con destino al sostenimiento de la enseñanza primaria, para lo cual han de acomodarse al modelo adjunto.

Tambien en la indicada Real orden se prescribe que los Maestros den cuenta justificada de la inversion de los fondos recibidos para material de Escuelas, y siendo muy pocos los que hasta el dia han cumplido este deber, se les previene lo verifiquen dentro del presente mes, por lo que hace relacion al año económico finado.

Del celo é interés, que tanto las Juntas locales como los Maestros deben tener por el desarrollo de la enseñanza pública, espera esta Corporacion que, sin dar lugar á nuevos recuerdos, le serán remitidos los documentos á que hace referencia.

Zaragoza 3 de Abril de 1878.—El Gobernador interino, Presidente, Nicolás de Castro.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE..... DE..... ALMAS.

RELACION detallada de las cantidades consignadas en el Presupuesto municipal de esta localidad para atender á los gastos de primera enseñanza durante el año económico de 1878 á 79.

NOMBRE Y APELLIDOS de los maestros.	PERSONAL.						MATERIAL.						TOTAL.	
	Dotacion.		Importe de retribuciones.		Gratificacion de adultos.		Para material de Escuelas.		Para alquileres.		Otros gastos.		Pesetas.	Céts.
	Pets.	Céts.	Pets.	Céts.	Pets.	Céts.	Pets.	Céts.	Pets.	Céts.	Pets.	Céts.		

AYUNTAMIENTO

DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Debiendo adjudicarse en pública subasta los puestos de la feria que en los próximos días de Semana Santa y Pascuas han de colocarse en las calles del Coso y de Espartero y en la plaza de San Miguel, se celebrará el remate el 12 del corriente á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta; advirtiendo que para hacer proposicion tendrán necesidad de presentar en el acto la cédula personal.

Zaragoza 2 de Abril de 1878.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Habiéndose rectificado el plano que para la alineacion y ensanche de la calle del Molino estuvo de manifiesto en la Secretaría municipal desde el día 20 de Julio al 8 de Agosto del año próximo pasado, esta Corporacion ha resuelto exponerlo de nuevo al público por término de 20 días, que comenzarán á regir desde la fecha de este anuncio, y finarán el 22 del mes actual, á fin de que las personas que gusten puedan enterarse de la rectificacion introducida en el

mismo, y hacer las observaciones que estimen convenientes.

Zaragoza 3 de Abril de 1878.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Ariza se admitirán desde el 5 al 20 del actual, y de 7 á 12 de la mañana, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de la misma hayan sufrido en su riqueza, advirtiendo que no se hará traslacion alguna si no se presenta documento público que justifique la alteracion.

Ariza 2 de Abril de 1878.—El primer Teniente Alcalde, Joaquin Monge.—D. S. O., Vicente Garcia.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, mediante la exhibicion de los correspondientes documentos públicos que lo justifiquen, sin cuyo requisito no se hará traslacion alguna.

Farlete 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Godet.

Por tiempo de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza.

Munébrega 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, Tomás Fuertes.

Durante todo el presente mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble, advirtiéndose que únicamente se admitirán á aquellos que exhiban documentos legales que justifiquen las alteraciones.

Monton 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Máximo Gimeno.

Las Ordenanzas de riego para la huerta del pueblo de Alforque se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presentaren.

Alforque 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, Ignacio Gimeno.—El Secretario, Rafael Lubona.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo se admitirán en la Secretaría del mismo las altas y bajas que, probadas en legal forma, hayan tenido los vecinos y terratenientes en su riqueza territorial para el año económico de 1878 á 79, por el término de ocho dias, desde las 8 á las 12 de la mañana, y desde las 3 á las 6 de la tarde de cada uno, contándose desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el supuesto que pasado dicho tiempo no se dará curso á ninguna reclamacion.

Cosuenda 31 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Gregorio Lopez.—P. A. del Ayuntamiento y Junta, Antonio Bueno, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Malon, y horas de ocho á doce de sus mañanas, se admitirán hasta el dia 20 de los corrientes, á excepcion de los festivos, las altas y bajas que los contribuyentes de la misma hayan sufrido en su riqueza, justificándolo con documento segun está prevenido.

Malon 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, Benito D. de Jarauta.—P. O., Mariano Magallon, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal, y durante el mes de Abril, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, mediante la presentacion de documento público que lo acredite.

Tobed 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente, Antonio Sancho.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán hasta el dia 15 del presente mes de

Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza individual, mediante la exhibicion de los documentos que las justifiquen, sin cuyo requisito no se hará traslacion alguna de dominio.

Alfamen 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, Francisco Valero Perez.

La titular de Medicina y Cirujia de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 1.500 pagadas por una Junta de contribuyentes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas hasta el dia 15 del corriente mes.

Moros 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde ejerciente, Anacleto Navarro.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano del pueblo de Alpartir por dimision del Profesor que lo ha desempeñado, cuya asignacion consiste en 750 petetas, pagadas del presupuesto municipal, y 1.500 á que ascienden las igualas de los vecinos no pobres. Los Profesores que deseen optar á dicho partido presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 15 de Abril próximo.

Alpartir 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Bueno.

El Domingo 7 de los corrientes, á las once de su mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para la construccion de una acequia que sirva para aprovechar las aguas que se vierten de la acequia Molinar, bajo el tipo y bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mesones 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, José Urrea.—Por A. de la J., Francisco Muñoz, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ejea.

D. Juan Breton, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Sanchez, vecino y residente en Urriés, cuyas señas se expresarán, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre homicidio de Gregorio Gil y Eusebio Peire y lesiones á Joaquin Nicuesa, sus convecinos, en el pueblo de Pradilla en la noche del dia 27 del corriente; apercibiéndole al referido Sanchez que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros á 30 de Marzo de 1878.—Juan Breton.—Por su mandado, José Omedas.

Señas de Vicente Sanchez.

Estatura alta, delgado de cuerpo, barba poco poblada, color sano, cara delgada, nariz ailada,

ojos garzos, pelo negro, y viste chaqueta de paño negro bastante usada, blusa de algodón azul apedazada por las mangas, chaleco y calzon de terciopelo negro. ceñidor de sarja morada, alpargatas valencianas y pañuelo de algodón de color en la cabeza.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

MES DE MARZO DE 1878.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

ESTADO de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

DÍAS.....	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Núm.º del justificante.	CANTIDAD COMPRADA.					PRECIO de la unidad. — Pts. Cs.	IMPORTE. — Pesetas. Cs.
				Quintales métricos.	Kiló-gramos	Hectó-gramos	Fane-gas.	Cuarti-llas.		
		HARINA								
		DE 1. ^a PARA PAN DE HOSPITAL.								
21	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerge y compañía.	»	30	»	»	»	»	40'60	1.218'00
		HARINA								
		DE 1. ^a PARA PAN DE TROPA.								
4	Zaragoza.	D. Narciso Palomar.....	»	100	»	»	»	»	40'60	4.060'00
19	»	Sres. Valls, Almerge y compañía.	»	70	»	»	»	»	40'00	2.800'00
		HARINA								
		DE 2. ^a PARA PAN DE TROPA.								
4	Zaragoza.	D. Narciso Palomar.....	»	200	»	»	»	»	37'80	7.560'00
19	»	Sres. Valls, Almerge y compañía.	»	100	»	»	»	»	38'00	3.800'00
		HARINA								
		DE 3. ^a PARA PAN DE TROPA.								
4	Zaragoza.	D. Narciso Palomar.....	»	100	»	»	»	»	30'80	3.080'00
19	»	Sres. Valls, Almerge y compañía.	»	30	»	»	»	»	32'00	960'00
		CEBADA.								
		—		Raciones						
2	Zaragoza.	D. Manuel Marraco.....	»	7992	»	»	999	»	6'69	6.683'51
2	»	Tomás Martínez.....	»	5328	»	»	666	»	6'69	4.455'54
21	»	El mismo.....	»	4000	»	»	500	»	6'71	3.355'00
21	»	Gabriel Maldonado.....	»	4000	»	»	500	»	6'71	3.355'00
21	»	Manuel Marraco.....	»	5333	»	»	666	32	6'71	4.471'00
		FAJA.		Q. M.						
		—								
10	Mediana	D. Manuel Lopez.....	»	235	54	»	»	»	2'13	501'70
20	»	Salvador Blasco y compañía...	»	202	22	»	»	»	2'13	430'73

Zaragoza 31 de Marzo de 1878.—El Administrador, Ventura Pescador.—V.º B.º— El Comisario de Guerra, Inspector, José Blanco.

PARTE NO OFICIAL.

Adjuntos recibirán los Sres. Alcaldes varios ejemplares de un *Boletín extraordinario* en el que se insertan, la Real orden determinando las medidas que han de tomarse para evitar la invasión en nuestro territorio del *phylloxera vastatrix*, una Circular de la Junta de agricultura, industria y comercio de esta capital y una Instrucción para reconocer las viñas y descubrir la presencia de tan dañoso insecto.

Conviene, por lo tanto, dar la mayor publicidad posible al adjunto *Boletín extraordinario*, repartiendo los ejemplares adjuntos entre los agricultores y vinicultores de la población, procediendo á su lectura en las conferencias agrícolas (donde éstas se hallen establecidas), exponiéndolos al público, y por todos los medios que su buen criterio sugiera á los Sres. Alcaldes, con el fin de prevenir la terrible calamidad pública que en estos últimos años ha devastado las más fértiles campiñas del continente europeo y que hoy amenaza concluir con una de nuestras más importantes fuentes de riqueza, si la vigilancia de las Autoridades y las precauciones y cuidados de los vinicultores no impiden su invasión y propagación.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA DE ESCRITORES ARAGONESES.

PUBLICADA POR LA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los señores suscritores que, á pesar de haberseles remitido oportunamente los dos volúmenes publicados, no han satisfecho todavía su importe, se servirán verificarlo en el más breve plazo posible, á fin de evitar á los Centros de suscripción los perjuicios y entorpecimientos consiguientes.

Al propio tiempo debemos hacer presente que, habiéndose publicado ya el tomo III de la expresada Biblioteca, titulado *Progresos de la Historia en el Reino de Aragon*, no podrán obtenerlo con las ventajas concedidas á los señores suscritores, los que al publicarse dicho tomo III no hubiesen hecho efectivo el importe de los dos anteriores volúmenes.

Se admiten suscripciones y se venden tomos sueltos de esta publicación en los puntos siguientes:

MADRID.—Librería de D. Mariano Murillo, calle de Alcalá, núm. 18.

ZARAGOZA.—Comercio de libros de la señora viuda de Heredia, plaza de La Seo, núm. 2, y en la Administración de esta Biblioteca, sita en la Imprenta del Hospicio provincial de Zaragoza.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Guía de quintas.—Sétima edición.—Precio, 10 reales.

Prontuario de la Administración municipal.—90 reales.

Leyes orgánicas municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, con intercalación en su texto de la de 16 de Diciembre de 1876, publicadas en cumplimiento de la Ley y Real decreto de 2 de Octubre de 1877.—7 reales.

Legislación para todos.—Apéndice á las obras tituladas: LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL Y PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.—10 reales.

Guía de consumos.—Sétima edición; publicada en Agosto de 1877.—8 reales.

Guía de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—12 reales.—Apéndice á la misma, con el novísimo Reglamento y modelos.—2 rs.

Rectificación de los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria.—6 reales.

Guía de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.—8 reales.

Guía de elecciones.—2 reales.

Auxiliar de bufetes.—Segunda edición, hecha en 1874.—4 reales.

Guía práctica de la contribución industrial.—4 reales.

Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—8 reales.

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.—6 reales.

El Angel de una familia.—Comedia dramática en cuatro actos y en verso.—8 reales.

De estas obras pueden hacerse los pedidos acompañando el importe en letras, libranzas ó sellos, y 2 reales más para certificar los envíos, poniendo el sobre en la correspondencia de este modo: Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal izquierda.—Madrid.